

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que presten toda la asistencia técnica posible a Guinea Ecuatorial con miras a que su programa de rehabilitación y reconstrucción pueda ejecutarse, y también para que asistan al Gobierno a organizar los programas de enseñanza y capacitación necesarios para nacionales de Guinea Ecuatorial a fin de solucionar la grave escasez de mano de obra capacitada y calificada;

7. *Expresa la esperanza* de que, al ejecutar los programas sociales y económicos, los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas aporten en la medida de lo posible los fondos y la asistencia técnica necesarios;

8. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que haga todo lo posible por ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial en relación con sus programas de capacitación de la mano de obra y con la formulación de un código de trabajo y de políticas de empleo;

9. *Pide* a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que den toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a enfrentar los graves problemas sanitarios que confronta la población y que, cuando proceda, proporcionen asistencia alimentaria para escuelas y hospitales;

10. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que adopten medidas especiales en favor de Guinea Ecuatorial en espera del examen de su situación por parte del Comité de Planificación del Desarrollo;

11. *Pide* a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas—en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que mantengan y amplíen sus programas actuales y futuros de asistencia a Guinea Ecuatorial y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la tarea de organizar un programa internacional eficaz de asistencia, y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

12. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea Ecuatorial, y a que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1981;

13. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea Ecuatorial;

b) Vele por que se hagan los arreglos financieros y presupuestarios necesarios para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Guinea Ecuatorial y la movilización de la asistencia;

c) Mantenga la situación de Guinea Ecuatorial en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, de la situación en que se encuentra el programa especial de asistencia económica a Guinea Ecuatorial;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea Ecuatorial y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país con tiempo suficiente para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

*84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980*

35/106. Examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga y países en desarrollo de reciente independencia para su inclusión en la lista de los países menos adelantados²²⁴

La Asamblea General.

Recordando la decisión 1980/161 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo decidió pedir al Comité de Planificación del Desarrollo que acelerase el examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga y países en desarrollo de reciente independencia para su inclusión en la lista de los países menos adelantados, y que formularse recomendaciones con respecto a esos países al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981,

1. *Decide* autorizar al Consejo Económico y Social a considerar, en su primer período ordinario de sesiones de 1981, las recomendaciones del Comité de Planificación del Desarrollo sobre los países antes mencionados y, en consecuencia, agregar cualesquiera de esos países a la lista de los países menos adelantados con arreglo a los criterios vigentes y a la información más reciente relativa a dichos países;

2. *Decide* que esto se realice sin perjuicio de cualquier revisión general futura de la lista de los países menos adelantados que la Asamblea General pueda autorizar en una fecha ulterior de conformidad con los procedimientos establecidos.

*84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980*

35/107. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que se estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y su resolución 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, sobre el fortalecimiento de dicha Oficina,